

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 254  
(31 de enero de 2025)**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO BASE INSTITUCIONAL, SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN PARA LA ANUALIDAD 2025, SE DETERMINAN LAS CONDICIONES DE VINCULACIÓN LABORAL DE LOS DOCENTES Y LAS BONIFICACIONES PARA COORDINADORES Y DECANOS.**

El suscrito Rector, en ejercicio de las funciones asignadas en los Estatutos Generales, específicamente las del artículo 12, artículo 31, numerales 3 y 8, y artículo 32, numeral 7, y,

**CONSIDERANDO**

Que según el Código de Buen Gobierno, de acuerdo a los Estatutos Generales de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, dentro de los límites que la Constitución y la ley describen sobre la autonomía para crear, desarrollar y modificar la normativa que regule el desarrollo de su misión social e institucional, especialmente, dando cumplimiento al artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, que establece que: "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la protección especial del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas".

Que de acuerdo a la Constitución Política de Colombia en los artículos 53, 333 y 334 señalan que para la fijación del salario mínimo se deberán tener en cuenta la remuneración mínima, vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo, la función social de la empresa y los objetivos constitucionales como principios mínimos fundamentales.

Que la vinculación del personal docente de cátedra requerido para la orientación de asignatura(s) a cargo, en los diferentes programas académicos de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, a partir del semestre académico 01 – 2019, está fundamentada en Resolución Rectoral que fije anualmente las condiciones de remuneración del mencionado personal docente.

Que la Rectoría actuando en consecuencia con los anteriores considerandos:



**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Mantener como salario base de la Institución Universitaria Salazar y Herrera para el año 2025, la suma equivalente a un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos (\$1.423.500).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Fijar para la vigencia 2025 incrementos salariales escalonados para los docentes y administrativos de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, así:

| ESCALA SALARIAL                           | PORCENTAJE INCREMENTO 2025 |
|---|----------------------------|
| Salarios hasta \$1.300.000                | 9,50%                      |
| Salarios entre \$1.300.001 y \$ 4.000.000 | 5,20%                      |
| Salarios entre \$4.000.001 y \$ 6.000.000 | 4,20%                      |
| Salarios entre \$6.000.001 y \$10.000.000 | 3,20%                      |

**ARTÍCULO TERCERO.** Determinar los periodos de vinculación laboral a término fijo del personal docente de cátedra requerido por la Institución Universitaria Salazar y Herrera para la anualidad 2025, periodos que fueron analizados, discutidos y aprobados en el orden del día de la sesión del 10 de octubre de 2024 por el Consejo Académico, tal como consta en el Acta No 209 y en el Acuerdo No 045 de la misma fecha, documentos emanados de dicho órgano colegiado de gobierno, los cuales definen los periodos académicos y por ende la vinculación laboral, así:

1. Desarrollo académico: Corresponde al semestre académico 01 – 2025, el cual se desarrollará así:
  - a. Primer período bimestral: entre febrero 03 y marzo 29 de 2025.
  - b. Segundo período bimestral: entre abril 07 y mayo 31 de 2025
  - c. Tercer período- verano: entre junio 9 y julio 02 de 2025.
2. Desarrollo académico: Corresponde al semestre académico 02 – 2025, el cual se desarrollará así:
  - a. Cuarto periodo: entre agosto 11 y octubre 04 de 2025.
  - b. Quinto periodo: entre octubre 13 y diciembre 06 de 2025.

**ARTÍCULO CUARTO.** Fijar la remuneración de los docentes de cátedra vinculados por la Institución Universitaria Salazar y Herrera para atender las necesidades del servicio académico en los diferentes períodos académicos. Dicha valoración estará sujeta al cumplimiento del criterio único de la certificación o título más alto aportado como evidencia en el momento de su contratación de conformidad con la siguiente tabla:

| NIVEL DE FORMACIÓN | VALOR HORA CATEDRA 2025 |
|--------------------|-------------------------|
| TECNOLOGO          | \$ 28.626               |
| PROFESIONAL        | \$ 44.261               |
| ESPECIALISTA       | \$ 48.285               |
| MAGISTER           | \$ 52.883               |
| DOCTOR             | \$ 57.481               |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los valores aquí establecidos, no son aplicables para los profesores que desempeñan su labor en convenios interinstitucionales, salvo proyectos de articulación de saberes- media técnica con colegios arquidiocesanos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Indicar que la vinculación de la docencia de cátedra, será para aquellas personas que su carga académica no supere las 18 horas semanales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los docentes de cátedra del Centro de Extensión, Centro de Idiomas, Centro de Investigación, y los asesores de los diferentes Centros de servicios, se regirán por el valor hora definido en el artículo cuarto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Establecer que la vinculación de docentes para educación posgradual, es decir, especializaciones, será por contratación de prestación de servicios y el valor de la hora cátedra será el siguiente:

| CATEGORIA       | 1               | 2          | 3          |
|-----------------|-----------------|------------|------------|
| TITULO          | Especialización | Maestría   | Doctorado  |
| VALOR HORA 2025 | \$ 66.678       | \$ 100.018 | \$ 133.357 |

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Informar que la vinculación de docentes de tiempo completo o escalafonados que se incorporen en la corriente anualidad, será a término definido, con posibilidad de que se vinculen desde el 16 de enero hasta el 12 de diciembre de 2025 como fecha máxima de terminación del contrato y su remuneración se fundamenta en el cumplimiento de los requisitos y parámetros fijados en el estatuto profesoral vigente, alojado en la siguiente ubicación: <https://www.iush.edu.co/uploads/aterrijaje/2022/estatuto-profesoral.pdf>

Con el cumplimiento de los requisitos determinados en el estatuto profesoral, el salario para la anualidad 2025 es el siguiente:

| Clasificación    | Profesor Aspirante               |                      |                      |
|------------------|----------------------------------|----------------------|----------------------|
| Subniveles       | Profesor Aspirante A             | Profesor Aspirante B | Profesor Aspirante C |
| Nivel Académico  | Técnico, Tecnólogo o Profesional | Especialista         | Maestría             |
| Salario Año 2025 | \$ 2.731.598                     | \$ 2.931.545         | \$ 3.561.350         |
| Clasificación    | Profesor Auxiliar                |                      |                      |
| Subniveles       | Profesor Auxiliar A              | Profesor Auxiliar B  | Profesor Auxiliar C  |
| Nivel Académico  | Pregrado                         | Especialista         | Maestría             |
| Salario Año 2025 | \$ 3.096.298                     | \$ 3.643.363         | \$ 4.222.447         |

| Clasificación    | Profesor Asistente   |                      |
|------------------|----------------------|----------------------|
| Subniveles       | Profesor Asistente A | Profesor Asistente B |
| Nivel Académico  | Maestría             | Doctorado            |
| Salario Año 2025 | \$ 4.802.801         | \$ 5.383.155         |

Línea de atención al usuario: (+57) (4) 4 600 700 - [www.iush.edu.co](http://www.iush.edu.co) - Nit: 811 028 188-1  
 Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997  
**Carrera 70 N° 52-49**  
 Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.

| Clasificación    | Profesor Asociado   |                     |
|------------------|---------------------|---------------------|
| Subniveles       | Profesor Asociado A | Profesor Asociado B |
| Nivel Académico  | Maestría            | Doctorado           |
| Salario Año 2025 | \$ 5.260.162        | \$ 5.844.125        |
| Clasificación    | Profesor Titular    |                     |
| Nivel Académico  | Doctorado           |                     |
| Salario Año 2025 | \$ 6.192.156        |                     |

| Docentes de tiempo completo para proyecto de articulación de saberes |              |
|--|--------------|
| Tecnólogo/ Profesional   | \$ 2.850.000 |

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para los profesores que ingresaron en vigencia del estatuto profesoral anterior, su salario se ajustará de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la presente resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Establecer el reconocimiento del valor de la bonificación para los docentes que tengan funciones administrativas como coordinadores de pregrados o decanos, así:


| CATEGORIA            | 1                       | 2                                 | 3            |
|----------------------|-------------------------|-----------------------------------|--------------|
| CARGO                | COORDINADOR DE PROGRAMA | COORDINADOR DE MÁS DE UN PROGRAMA | DECANO       |
| BONIFICACIÓN MENSUAL | \$ 315.000              | \$ 421.000                        | \$ 1.850.000 |


Lo consagrado en los artículos séptimo y octavo es de aplicación exclusiva para el personal docente que se vincule a la Institución Universitaria Salazar y Herrera en el corriente año.

**ARTÍCULO NOVENO.** La presente Resolución tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y deja sin efecto toda disposición, acuerdo o resolución que verse sobre el mismo asunto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los 31 días del mes de enero de 2025.

  
Pbro. JAIRO ALONSO MOLINA ARANGO  
Presidente

  
Mg. SILVANA FRANCO COHOA  
Secretaria General